PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO: abierto ARMONIZADO: NO
TRAMITACIÓN: ordinaria
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: multicriterio
RECURSO ESPECIAL: no

CONTRATO: CONTRATACIÓN DE LA "EXPLOTACIÓN DEL BAR EN EL HOGAR DE JUBILADOS SITO EN ALONTSOTEGI PLAZA" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPTE Nº: B903-2025-00001

Contenido:

- CLAÚSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO
- CLAUSULADO GENERAL
- ANEXOS

Índice

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1 OBJETO DEL CONTRATO....6
2 DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL....6
3 CANÓN O PARTICIPACIÓN A SATISFACER POR PARTE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA CANON O PARTICIPACIÓN A ABONAR POR LA EMPRESA CONCESIONARIA AL AYUNTAMIENTO DE LOIU ..6
4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 7
5 PRESTACIONES ECONÓMICAS: TARIFAS V/O PAGOS A ABONAR POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO....7
6 DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA 8
7 GASTOS DE PUBLICIDAD....9
8 GARANTÍAS 9
9 SEGUROS....9
10 INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN....10
11 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN....10
12 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO V OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL....11
13 PENALIDADES....13
14 SUBCONTRATACIÓN 13
15 REVERSIÓN DEL SERVICIO, CONFORMIDAD Y PLAZO DE GARANTÍA 14
16 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO....14
17 CAUSAS DE RESOLUCIÓN....15
18 CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO 15
19 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS 16
20 TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....17

21 SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 17

22 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 18

23 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE 25

24 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE 25

25 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA 27

26 CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO 28

27 CESIÓN DEL CONTRATO 29

28 REVERSIÓN DEL SERVICIO 30

29 CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO 30

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato 31
2. Documentos de carácter contractual 31
3. Régimen jurídico del contrato 31
4. Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad del mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección de datos 32
5. Valor estimado y valor inicial de la concesión 33
6. Canon o participación 33
7. Contraprestación: tarifas y/o pagos a abonar por el ayuntamiento de Loiu 33
8. Duración del contrato. Prórroga 34
9. Garantías 35
10. Perfil de contratante y consultas 35

II.- LICITACIÓN

11. Condiciones para participar 37
12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS 39
13. SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS» 44

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14. Motivos de rechazo de las ofertas y solicitud de aclaraciones 48
15. Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos 49
16. Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable mediante criterios de adjudicación cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor 50
17. Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable automáticamente mediante fórmulas 50
18. Evaluación de ofertas 51
19. Criterios de desempate 52

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. Propuesta de adjudicación 53
21. Presentación de documentación previa a la adjudicación 53
22. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación 56
23. Formalización del contrato 56

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. Persona responsable del contrato 57
25. Ejecución de los servicios. Derechos y obligaciones 59
26. Medios empleados en la ejecución 62
27. Obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo 66
28. Condiciones especiales de ejecución 67
29. Confidencialidad 70

30. Tratamiento de datos personales....70
31. Penalidades....76
32. Pago de las tarifas por el ayuntamiento de Loiu....79
33. Modificación del contrato....80
34. Restablecimiento del equilibrio económico....82
35. Subcontratación....83
36. Cesión del contrato, modificación de los componentes de la ute y cesión de participaciones de la sociedad....84

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37. Finalización del plazo de concesión....88
38. Resolución....90
39. Desistimiento....90

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

40. Incidencias....90
41. Régimen de revisión de actos....91

CLAÚSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1 OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Definición: Explotación del bar en el Hogar de jubilados sito en Aransotegi Enparantza titularidad del Ayuntamiento de Loiu, mediante la venta, servicio de consumiciones, menú del día y cenas.

1.2. División por lotes: No

1.3. Código CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería

1.4. Lugar de ejecución del contrato: El descrito en el PPT.

2 DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales.

3 CANÓN O PARTICIPACIÓN A SATISFACER POR PARTE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA CANON O PARTICIPACIÓN A ABONAR POR LA EMPRESA CONCESIONARIA AL AYUNTAMIENTO DE LOIU

El importe del canon será el indicado por la concesionaria en su oferta económica de conformidad con el **ANEXO I**.

El canon mínimo será de 600 euros más el 21 % de IVA, haciendo un total de 726 euros mensuales (IVA incluido).

Dado que se ha fijado como criterio de adjudicación, este canon o participación tiene carácter de mínimo. En consecuencia, las ofertas que presenten un valor inferior serán rechazadas.

3.1. Plazo máximo para proceder a su abono

El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento el precio mensual ofertado más su correspondiente IVA a mes vencido y en el plazo de los 10 primeros días del mes siguiente al del inicio de la explotación en la cuenta que designe el Ayuntamiento de Loiu. En dicha cuenta se ingresarán todos los pagos sucesivos salvo contraorden del propio Ayuntamiento.

Una vez que el adjudicatario inicie la explotación del edificio y siempre que este inicio no coincidiera con el día 1 de un mes determinado, abonará el primer precio con la cantidad proporcional que proceda dentro del plazo de los diez primeros días del mes siguiente al del inicio de la explotación.

Si sobre dicho precio recayeran tasas, impuestos ó contribuciones de cualquier orden Estatales, Autonómicas, Forales o Municipales serán en todo caso a cargo del Adjudicatario de forma que el precio mensual establecido en este pliego no integra, tributo, precio o contribución fiscal ninguna.

3.2. Periodicidad del abono del canon

El canon se abonará mensualmente los 12 meses del año.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Valor estimado: 553.280 euros.

4.2. Método de cálculo:

El valor estimado ha sido calculado teniendo en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que es al que se refiere el artículo 101.1.b) de la LCSP y que debe calcularse sin deducir los gastos que al futuro contratista pueda generarle la ejecución del contrato.

5 PRESTACIONES ECONÓMICAS: TARIFAS V/O PAGOS A ABONAR POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO

5.1. Tarifas a abonar por las personas usuarias:

Las tarifas o precios máximos a abonar por las personas usuarias del servicio son las establecidas en el **ANEXO IV del PPT**. La contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios, cantidades y calidades de los artículos ofertados.

A efectos de pago del canon, se tendrá en cuanta la fecha de inicio efectivo de la prestación, no la de la formalización del contrato.

La concesionaria cobrará directamente a las personas usuarias de los servicios, de acuerdo con los precios o tarifas que se hayan fijado en la oferta económica y emitiendo factura o ticket por cada consumición o servicio efectuado, de conformidad con las leyes de protección de las personas consumidoras.

El Ayuntamiento de Loiu no asumirá responsabilidad alguna en caso de impago por parte de aquéllas.

Dentro de los precios o tarifas se entenderán comprendidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de este contrato.

5.2. Pagos a abonar por el ayuntamiento de Loiu: No

5.3. Revisión de tarifas o precios: No

6 DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

6.1. Duración: Un año.

6.2. Fecha de inicio: La fecha de inicio que se haga constar en el propio contrato o, de no existir tal indicación, el día hábil siguiente al de formalización del contrato.

La explotación del bar deberá iniciarse en el plazo máximo de siete días naturales desde la fecha de formalización. En este periodo el contratista deberá proceder a los trámites previos necesarios de modificación de titularidad de los aprovisionamientos para la puesta en marcha del local.

6.3. Plazos parciales: No

6.4. Prórroga del contrato: Sí

Duración de la prórroga: Un (1) año.

Por lo tanto, la duración total del contrato (inicial más prórroga) podrá ascender a dos (2) años.

7 GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

8 GARANTÍAS

8.1. Garantía provisional: No procede.

8.2. Garantía definitiva: Sí.

2.000 euros

8.3. Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No

8.4. En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No

8.5. Las garantías se constituirán a favor de: AYUNTAMIENTO DE LOIU LOIUKO UDALA. NIF: P4806800A

Si se opta por constituir la garantía en efectivo, el ingreso se deberá realizar en la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es AYUNTAMIENTO DE LOIU LOIUKO UDALA:

KUTXABANK S.A- BASKES2BXXX.- ES34-2095-4408-5120-6801-0503

9 SEGUROS

La concesionaria deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato:

El adjudicatario será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad, debiendo suscribir al efecto un seguro en el que se incluya la responsabilidad civil. Esta póliza específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil –por importe mínimo de 300.000 euros.- daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, de acuerdo con lo que consta

en el inventario de la Corporación. Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la formalización del contrato.

10 INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

No procede la subrogación.

11 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1. De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1. Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
11.1.2. Otras: No

11.2. De tipo medioambiental: sí, las siguientes:

La contratista deberá llevar a cabo una correcta política medioambiental procediendo a la recogida selectiva de residuos. Como mínimo, los residuos generados en la actividad hostelera, (mesas, barra, terraza y cocina), se separarán en origen, posibilitando también esta cuestión a la clientela mediante papeleras de recogida selectiva múltiple: biorresiduos, envases ligeros, papel y cartón y vidrio. Los residuos se transportarán hasta los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.

El personal trabajador consumirá el agua y la energía con responsabilidad, implementando progresivamente medidas coordinadas con el Ayuntamiento.

Los cambios y reparaciones generados en los electrodomésticos, iluminación y sistemas de calor y frío, incorporarán obligatoriamente medidas de ahorro y eficiencia energética.

La adjudicataria reducirá progresivamente hasta su eliminación los productos plásticos de un solo uso, implementando progresivamente medidas concretas.

11.3. De tipo ético:

11.3.1. Respetar la obligación de confidencialidad de la cláusula 29 de condiciones generales.
11.3.2. Otras: no.

11.4. De tipo lingüístico.

11.4.1. Las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales.
11.4.2. Garantizar la atención al público en euskera a fin de garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas y que en cumplimiento de la regulación de oficialidad lingüística, el euskera y el castellano no sufran menoscabo alguno de conformidad con lo previsto en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera y en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.
11.4.3. La cartelería e información para los usuarios deberá estar en castellano y en Euskera.
11.4.4. Otras: no.

11.5. Otras:

Permitir que la persona responsable del ayuntamiento realice las inspecciones de servicio que sean necesarias y darle libre acceso a todos los lugares e instalaciones de la cafetería.

Presentar anualmente el informe de gestión del servicio con el contenido mínimo descrito en el PPT.

12 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO V OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1. Obligaciones contractuales esenciales (a los efectos del artículo 211.1 f):

12.1.1. Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.
12.1.2. Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en la propuesta, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/ n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.
12.1.3. La obligación de realizar la propia concesionaria determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14. y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.
12.1.4. El incumplimiento de la prohibición de subcontratar tareas críticas.

12.1.5. En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

12.1.5.1. Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

12.1.5.2. No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.3. No modificar la/ las subcontratista/ s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/ las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos. sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.4. Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

12.1.6. El pago del canon o participación fijado en la adjudicación, en caso de que éste exista de conformidad con la cláusula 3 de cláusulas específicas.

12.1.7. El respeto a los precios máximos estipulados en el **ANEXO IV** del PPT.

12.1.8. El respeto del horario establecido en el PPT.

12.1.9. La oferta efectiva de los productos de comidas y cenas, con las características y con la variedad indicada en el PPT.

12.1.10. Desarrollar su actividad como un local neutro políticamente, sin incluir carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún tipo, más allá de aquellos relacionados con el Hogar del Jubilado o actividades municipales impulsadas por el ayuntamiento.

12.1.11. Dar un trato de igualdad a todos los clientes, sin admitir en el locales ningún comportamiento denigrante hacia las personas por razón de sexo, género, orientación sexual, edad, origen o cualquier otro.

12.1.12. Emitir una factura o ticket por cada consumición o servicio efectuado, de conformidad con las leyes de protección de las personas consumidoras.

12.1.13. Realizar el mantenimiento del local y limpieza en unas condiciones óptimas para el adecuado desarrollo del servicio.

12.1.14. Asumir la titularidad y realizar el pago de los consumos derivados de agua, gas, energía eléctrica, aire acondicionado, calefacción (energía térmica y agua caliente sanitaria) y similares que fueren necesarios para la prestación de los servicios, tanto en el bar como el salón.

12.1.15. Llevar contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión en la que queden debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el artículo 289 y apartado 6 del artículo 267 de la LCSP y que dicha

contabilidad esté a disposición del ayuntamiento y/o sea facilitada en el plazo máximo que a estos efectos le concedida por la persona responsable del contrato y/o, en su caso, del lote, y/ o por el órgano de contratación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

13 PENALIDADES

13.1. Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: Sí.

Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos:

a) Demora en el pago del canon. En este caso la penalidad consistirá en un recargo del 20% del importe del canon correspondiente a cada día (importe mensual del canon/ 30). de manera que la penalidad será el producto de multiplicar ese importe por el número de días de demora por el recargo del 20%: (importe del canon/30) x nº días de demora en el pago x el 20% de recargo.

   Este recargo se debe hacer efectivo junto al canon del mes siguiente al momento en el que se notifique la resolución final de imposición de penalidades.

13.2. Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, se impondrán a la concesionaria multas coercitivas cuando, previo requerimiento, persista en el incumplimiento de sus obligaciones y no las hubiera cumplido en el plazo fijado: Si.

Para la imposición de las penalidades se estará a lo dispuesto en este PCAP y en el artículo 293 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en remisión al régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la misma norma.

El importe de la multa coercitiva será de 500 euros/día

14 SUBCONTRATACIÓN

14.1. Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: Si, de conformidad con lo previsto en el artículo 296 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, por lo que en ningún caso podrá realizarse sobre prestaciones propias de la explotación del bar-cafetería como los aspectos de gestión, la venta, servicio de consumiciones, menú del día y cenas que se sirven en el establecimiento.

14.2. Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:

14.2.1. Parte de la prestación que prevén subcontratar. Los licitadores deberán indicar en el DEUC la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se le vaya a encomendar su realización.

14.2.2. DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte 11 y la parte III debidamente cumplimentadas).

14.2.3. En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/ las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s).

15 REVERSIÓN DEL SERVICIO, CONFORMIDAD Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1. Plazo de antelación a la finalización del contrato para la adopción de medidas y disposiciones encaminadas a la entrega de los bienes en las condiciones convenidas: un (1) mes.

15.2. Plazo para dar la conformidad: un (1) mes

15.3. Plazo de garantía: no

16 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: no

17 CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales y las previstas en el art. 294 LCSP.

18 CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1. Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: no

18.2. Se establecen las medidas especiales adicionales de tratamiento de datos personales: no

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales. será de aplicación lo establecido en la cláusula 29 de las condiciones generales.

18.3. Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: Si. Las prestaciones propias de la explotación del bar-cafetería como los aspectos de gestión, la venta, servicio de consumiciones, menú del día y cenas que se sirven en el establecimiento deberán ser realizadas por el equipo propuesto por el adjudicatario y cualquier variación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de conformidad con lo previsto y con los límites establecidos en el PPT.

18.4. Asunción del riesgo operacional por la empresa concesionaria en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 LCSP: Si, comprenderá el riesgo de demanda y de suministro.

18.5. Otras: no.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1. Poder adjudicación: Ayuntamiento de Loiu.

19.2. Identificación de órganos.

ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE LOIU
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDE
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 27/01/2025	
Correo electrónico de contacto: unai.sainz@loiu.eus	
Responsable del contrato: Arquitecto técnico municipal, Unai Sainz.	

19.3. Composición de la mesa de contratación:

a) Presidente/a: Arquitecto técnico municipal: Unai Sainz Urquijo. Suplentes: Técnica de intervención: Nekane Aurtenetxea González y Técnica de Cultura, Ana Landa Gaubeka.

b) Vocales:

   a. Secretaria-interventora: Ibone Martín Bilbao. Suplente: persona que le sustituya en sus funciones.

   b. Economista: Sol Aláez Martínez. Suplente: Técnica de intervención: Nekane Aurtenetxea González; Técnica de Cultura, Ana Landa Gaubeka.

   c. Secretario/a: Auxiliar administrativa de urbanismo: Ikerne Ladislao Salaberria. Suplentes: Javier López Hernández y Luz Maria Esteban Fernández, auxiliares administrativos; Adela Rodríguez Otiñano

19.4. Comité de expertos/organismo técnico especializado: no

19.5. Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Urbanismo

19.6. Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos y jurídicos:

Aspectos técnicos: unai.sainz@loiu.eus

Aspectos jurídicos: secretaria-interventora: udala@loiu.eus

Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

- Fecha límite para su solicitud: 6 días antes del fin de plazo de presentación de ofertas
- Fecha límite para su obtención: 3 días antes del fin de plazo de presentación de ofertas

20 TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1. Contrato sujeto a regulación armonizada: No

20.2. Tramitación: Ordinaria

20.3. Procedimiento: Abierto.

20.4. Información sobre la división en lotes: No procede

20.5. Medios de tramitación: Electrónicos. Ver **ANEXO II**

20.6.

20.7. Subasta electrónica: No

20.8. Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No

20.9. Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social. cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: No

21 SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1. Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

21.2. Solvencia: Si

Solvencia económica y financiera: Deberán cumplirse ambos requisitos:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios terminados, supere el importe de 30.000,00 € sin IVA.

Técnica o profesional. Requisito: Haber realizado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante, al menos, un (1) año.

En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional: El o la empresaria y, en caso de que fuera persona distinta, la encargada de la ejecución del contrato, acreditará su experiencia profesional en servicios de hostelería y/o restauración. Se deberá disponer de una experiencia de, al menos, un (1) año en el sector mencionado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3. Clasificación: No

21.4. Habilitación empresarial o profesional: No

21.5. Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

21.6. Adscripción obligatoria de medios: No

22 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1. Los criterios de adjudicación son los siguientes:

22.1.1. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Sí, 30 puntos.

Criterio 1: Memoria de desarrollo del Negocio.

- **Ponderación**: 20 puntos

- **Descripción del método de valoración**: Se valorará la memoria de desarrollo del negocio entendida como la propuesta de explotación del servicio, teniendo en cuenta:

    - La propuesta de gestión del servicio de comedor que deberá incluir: propuesta de menú del día y precio, tipo de alimentos a utilizar (naturales, procesados,), procedencia de los alimentos (productos de cercanía) y pasar encuesta de calidad cada tres meses.
    - La preparación de los alimentos que se incluyen en el PPT y la posibilidad de ampliar la variedad.
    - La organización del servicio de barra.
    - La posibilidad de preparar comida para llevar y la mejora en la prestación de servicio de cenas.
    - Actividades para dinamización del local del hogar del jubilado
    - La cobertura ante las diferentes necesidades de alimentación: menús para atender a la población con necesidades específicas de alimentación (alergias, intolerancias,..). Por ejemplo, incluir entre los menús uno para personas con intolerancias.
    - La composición del equipo, incluyendo el número de empleados, sus roles y responsabilidades. Es importante que la estructura sea adecuada para el tamaño y las necesidades del establecimiento.
    - La gestión de los turnos y horarios para asegurar una cobertura adecuada durante las horas de operación, incluyendo picos de demanda y eventos especiales.
    - La gestión imprevistos relacionados con el personal, como ausencias por enfermedad o aumentos inesperados en la demanda.

Destacamos que la formación del equipo es un criterio evaluable de forma automática mediante aplicación de fórmulas por lo que este apartado (ni ningún otro) podrá incorporar información que permita conocer la formación del equipo presentado. En caso de que se aporte dicha información el licitador resultará excluido.

Criterio 2: Propuesta de comunicación y viabilidad de la coordinación

- **Ponderación**: 10 puntos

- **Descripción del método de valoración**: Se valorará la propuesta de comunicación y viabilidad de la coordinación, teniendo en cuenta:

- Definir los canales de comunicación que se utilizarán entre el concesionario y el Ayuntamiento, como correos electrónicos, reuniones periódicas, plataformas de gestión de proyectos, etc. Evaluar la adecuación y accesibilidad de estos canales.
- Establecer la frecuencia con la que se realizarán las comunicaciones formales, como informes de progreso, reuniones de seguimiento, y actualizaciones sobre el estado del servicio.
- Especificar el tipo de información que debe ser compartida regularmente, como informes de rendimiento, incidencias, propuestas de mejora, y cualquier cambio relevante en la operación del servicio.
- Considerar la capacidad de la propuesta para adaptarse a cambios en las circunstancias o necesidades del Ayuntamiento, asegurando que la comunicación y la coordinación puedan ajustarse según sea necesario.
- Establecer procedimientos para la documentación y registro de todas las comunicaciones y decisiones importantes, asegurando la transparencia y la trazabilidad de las interacciones.

La memoria que recoja todas las descripciones de la propuesta a valorar mediante juicio de valor deberá tener una **extensión máxima de 15 páginas (30 caras), con una letra Arial 11, Interlineado sencillo**. Las páginas que excedan esta extensión no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración de las proposiciones.

En el presente sobre no se podrá incorporar ninguna información relativa a criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas. En caso de que alguna de las licitadoras incorporara alguna mención que debiera valorarse conforme a dicho criterio será excluida de la licitación.

22.1.2. Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: Sí, 120 puntos.

Criterio 1: Canon mensual

- **Ponderación**: 20 puntos

- **Descripción del método de valoración**:

Se valorará con cero puntos la oferta que proponga el mínimo exigido (600€ IVA excluido), y con la máxima puntuación la propuesta que ofrezca el canon mensual (IVA excluido) más alto (canon a pagar 12 meses al año). El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pn = Pmax ((Cn-Cmin) / (Cmax - Cmin))

Cada parámetro de la fórmula se detalla a continuación:

- Pn: Puntuación de la oferta a valorar
- Pmax: Puntuación máxima del criterio
- Cn: Canon de la oferta a valorar
- Cmin: Canon mínimo exigido
- Cmáx: canon más alto propuesto de entre las ofertas presentadas.

Criterio 2: Experiencia en la gestión de negocios de hostelería

- **Ponderación**: 35 puntos

- **Descripción del método de valoración**:

Esta cláusula tiene por objeto establecer los criterios y la fórmula para la valoración automática de la experiencia en la gestión de locales de hostelería de los licitadores que participen en el presente proceso de contratación. De este modo se valorará la experiencia en la gestión de locales de hostelería que estuvieran destinados a la venta, servicio de consumiciones, y alimentos en barra. Asimismo, se entenderá por gestión del local todas las actuaciones relacionadas con el cometido de garantizar el buen fín del negocio y que incluyen, como mínimo el control de:

- Supervisión de las actividades diarias del local, asegurando que se cumplan los estándares de servicio y calidad.
- Gestión de horarios y turnos del personal para garantizar una cobertura adecuada en todo momento.
- Reclutamiento, formación y supervisión del personal, incluyendo camareros y personal de limpieza.
- Fomento de un ambiente de trabajo positivo y motivador, y resolución de conflictos laborales.
- Control financiero: Elaboración y gestión del presupuesto, control de costes y maximización de beneficios, así como la supervisión de la contabilidad, incluyendo la gestión de ingresos, gastos, inventarios y nóminas.
- Relaciones con los proveedores.
- Cumplimiento normativo: Asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de salud, seguridad, higiene, licencias y derechos de los consumidores.
- Atención al cliente.

- Supervisión del mantenimiento de las instalaciones y equipos, asegurando que estén en buen estado y funcionen correctamente.
- Planificación de reparaciones y renovaciones cuando sea necesario.

Las puntuaciones se otorgarán de conformidad con las siguientes franjas de experiencia:

- De 1-3 años: 8,75 puntos.
- Más de 3 años a 6 años: 17,5 puntos.
- Más de 6 años a 10 años: 26,25 puntos.
- Más de 10 años: 35 puntos.

Para que se pueda valorar la experiencia declarada conforme a este criterio, los licitadores deberán presentar documentación que acredite la experiencia declarada, tales como contratos, certificados de gestión, estados financieros de los locales gestionados (como balances generales, estados de resultados y flujos de caja, que muestren la estabilidad y rentabilidad del negocio bajo su gestión) y cualquier otro documento pertinente. Asimismo, el ayuntamiento de Loiu se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por los licitadores y solicitar aclaraciones o documentación adicional si fuera necesario. No se otorgarán puntos al licitador que no aporte esta documentación acreditativa.

Criterio 3: Formación relacionada con servicios de hostelería.

- **Ponderación**: 30 puntos

- **Descripción del método de valoración**: Se valorará la formación reglada relacionada con servicios de hostelería y restauración del equipo presentado.

La formación se valorará del siguiente modo:

- Formación Universitaria: 30 puntos por cada título de las personas del equipo (con un máximo de 30 puntos).

- Ciclos Formativos de Grado Superior: 22,5 puntos por cada título de las personas del equipo (con un máximo de 30 puntos). Ej.: Técnico superior en Dirección de Cocina; Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.

- Ciclos Formativos de Grado Medio: 15 puntos por cada título del equipo (con un máximo de 30 puntos). Ej.: Técnico en Cocina y Gastronomía; Técnico en Servicios en Restauración.

- Formación Continua y Certificaciones: 7,5 puntos por cada título del equipo (con un máximo de 30 puntos). Ej.: Programas oficiales que acreditan competencias profesionales en áreas específicas de la hostelería; Cursos Online y Presenciales ofrecidos por diversas instituciones y plataformas educativas para actualizar conocimientos y habilidades.

Los títulos podrán acumularse hasta alcanzar el máximo del criterio, pudiendo aportar títulos de la misma persona relativos a distintas franjas o varias personas adscritas a la ejecución con títulos de las distintas franjas, en cualquier caso, hasta un máximo de 15 puntos.

Para que se pueda valorar la formación declarada conforme a este criterio, los licitadores deberán presentar documentación que acredite la formación declarada, tales como títulos, certificados y cualquier otro documento pertinente. Asimismo, el ayuntamiento de Loiu se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por los licitadores y solicitar aclaraciones o documentación adicional si fuera necesario. No se otorgarán puntos al licitador que no aporte esta documentación acreditativa.

Criterio 4: Experiencia en la gestión de negocios de restauración.

- **Ponderación**: 35 puntos

- **Descripción del método de valoración**: Se valorará la formación reglada relacionada con la gestión de establecimientos de restauración.

Esta cláusula tiene por objeto establecer los criterios y la fórmula para la valoración automática de la experiencia en el sector de la restauración derivada de la necesidad de prestar el servicio de comidas y cenas en el establecimiento. De este modo se valorará la experiencia en la gestión de locales de restauración que estuvieran destinados a la elaboración de menús y cartas de comidas con frecuencia, es decir, se considera relevante la experiencia en la gestión de locales cuya actividad frecuente haya sido la de dar menús y comidas de distinto tipo, por considerar que esta función tiene sustantividad propia y es una parte principal del objeto del contrato. Asimismo, se entenderá por gestión del local todas las actuaciones relacionadas con el cometido de garantizar el buen fín del negocio y que incluyen, como mínimo el control de:

- Supervisión de las actividades diarias del local, asegurando que se cumplan los estándares de servicio y calidad en la prestación de comidas.

- Gestión de horarios y turnos del personal para garantizar una cobertura adecuada en todo momento.
- Reclutamiento, formación y supervisión del personal, incluyendo camareros, cocineros y personal de limpieza.
- Fomento de un ambiente de trabajo positivo y motivador, y resolución de conflictos laborales.
- Control financiero: Elaboración y gestión del presupuesto, control de costes y maximización de beneficios, así como la supervisión de la contabilidad, incluyendo la gestión de ingresos, gastos, inventarios y nóminas.
- Relaciones con los proveedores.
- Cumplimiento normativo: Asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de salud, seguridad, higiene, licencias y derechos de los consumidores.
- Atención al cliente.
- Supervisión del mantenimiento de las instalaciones y equipos, asegurando que estén en buen estado y funcionen correctamente.
- Planificación de reparaciones y renovaciones cuando sea necesario.
- Gestión y confección de la oferta gastronómica, menús y cartas de comidas.

Las puntuaciones se otorgarán de conformidad con las siguientes franjas de experiencia:

- De 1-3 años: 8,75 puntos.
- Más de 3 años a 6 años: 17,5 puntos.
- Más de 6 años a 10 años: 26,25 puntos.
- Más de 10 años: 35 puntos.

Para que se pueda valorar la experiencia declarada conforme a este criterio, los licitadores deberán presentar documentación que acredite la experiencia declarada, tales como reconocimientos en el ámbito culinario títulos, cartas de recomendación, contratos de trabajo, catálogos de los productos ofertados en el restaurante durante su trabajo allí, y cualquier otro documento pertinente. Asimismo, el ayuntamiento de Loiu se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por los licitadores y solicitar aclaraciones o documentación adicional si fuera necesario. No se otorgarán puntos al licitador que no aporte esta documentación acreditativa.

22.2. Ofertas anormalmente bajas.

Se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación e función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento. Se considerarán ofertas anormalmente bajas:

Para el cálculo de los epígrafes a) se tendrá en cuenta el precio medio de los diferentes servicios ofertado por cada licitador.

- Si concurre una sola oferta válida, se considerará anormalmente baja cuando se den las siguientes circunstancias:

a) Que el precio ofertado para el menú del día sea un 25 % más bajo que el precio unitario máximo del mismo.

b) Que la suma del precio ofertado para el resto de productos sea un 25% más bajo que la suma de los precios unitarios máximos correspondientes.

- Si concurren dos ofertas válidas se considerará anormalmente baja la oferta en la que se den las siguientes circunstancias:

a) Que el precio ofertado para el menú del día sea un 20 % más bajo que el de la otra oferta.

b) Que la suma del precio ofertado para el resto de productos sea un 20% más bajo que los precios unitarios máximos correspondientes de la otra oferta.

- Si concurren tres o más ofertas válidas, se considerará anormalmente baja la oferta en la que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el precio ofertado para el menú del día sea un 10% más bajo que la media aritmética de los precios ofertados por los licitadores.

23 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No se establecen

24 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección : Sí

24.2. SOBRE 2: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre debe presentarse el siguiente documento:

Oferta económica y relativa al resto de criterios evaluables de forma automática con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO I**.

También deberán incluirse cuantos documentos resulten pertinentes para acreditar la experiencia y formación a valorar en los diversos criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas. La no inclusión de estos documentos acreditativos implicará que no sean evaluables las declaraciones realizadas sobre la experiencia y formación.

24.3. SOBRE 3: OFERTA PARA CUVA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR:

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

Memoria técnica de prestación del servicio con el contenido adecuado para la ponderación de los criterios cuya evaluación se requiere efectuar un juicio de valor.

La memoria técnica que recoja todas las descripciones de la propuesta a valorar mediante juicio de valor deberá tener una extensión máxima de 15 páginas (30 caras), con una letra Arial 11, Interlineado sencillo (portada e índice excluidos). Las páginas que excedan esta extensión no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración de las proposiciones.

La memoria deberá respetar la siguiente estructura:

i) Memoria de desarrollo del Negocio.
ii) Propuesta de comunicación y viabilidad de la coordinación.

En el presente sobre no se podrá incorporar ninguna información relativa a criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas. En caso de que

alguna de las licitadoras incorporara alguna mención que debiera valorarse conforme a dicho criterio será excluida de la licitación.

24.4. Variantes: No se admiten.

25 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1. Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: Sí, los siguientes:

Solvencia económica y financiera:

- En el caso de personas jurídicas:
    - Últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea (UE), de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (AEEE) o de Estados no miembros de la UE o de la AEEE deberán aportar sus últimos estados financieros o extractos de sus estados financieros. en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que la operadora económica esté establecida.
- En el caso de personas físicas.
    - Se podrá acreditar mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:
        - Declaración de la renta y patrimonio relativa al 2023.
        - Certificado de los rendimientos del trabajo personal, de actividades económicas y premios relativo al 2024 (Modelo 10T presentado).

- Presentación de la Declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido relativo a 2024 (Declaración individual de IVA) (Modelo 390)

Solvencia técnica o profesional:

- Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. cuando el destinatario sea un sujeto privado. mediante un certificado emitido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Solvencia técnica de las empresas de nueva creación:

- El requisito para acreditar la titulación académica de la que dispone, mediante la presentación de certificados de la formación obtenidos por el empresario o la empresaria y por la persona encargada de la ejecución del contrato, si fuera distinta a la anterior. En cuanto a la experiencia en el sector, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

25.2. Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: No procede

26 CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1. Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1. Fecha límite para su solicitud: 6 días antes del fin de plazo de presentación de ofertas

26.1.2. Fecha límite para su obtención: 3 días antes del fin de plazo de presentación de ofertas

26.1.3. Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: No

26.2. Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el ayuntamiento de Loiu: No

26.3. Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: No

26.4. Obligación de constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato: No

26.5. Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: No

26.6. Visita de las instalaciones, a fin de facilitar el acceso a ellas por parte de las licitadoras:

En caso de que se desee conocer el estado del local, se concertará una visita con la persona responsable del ayuntamiento a realizar antes de finalizar el plazo para presentación de ofertas. Los datos de contacto son:

- Correo: unai.sainz @loiu.eus,

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27 CESIÓN DEL CONTRATO

27.1. - Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 36.1.1 de condiciones generales: No.

27.2. En el supuesto de que la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato haya establecido la obligación de constituir una sociedad para la ejecución del contrato: No procede

28 REVERSIÓN DEL SERVICIO

28.1. Reversión de los medios materiales, obras. instalaciones e infraestructuras adscritos a la concesión del servicio de conformidad con la cláusula 37.1 de condiciones generales: Sí.

28.2. Además de los bienes a los que se refiere la cláusula 37.1 de condiciones generales, se revertirán otros bienes: No

29 CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

Aspectos	Sociales o relativas al empleo				Medioambientales	Lingüísticos
	En particular					
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales	Otras		
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución				Si	Si	Si

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP).

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el PPTP.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan respectivamente en las cláusulas 1.3 de cláusulas específicas del contrato.

Sin perjuicio de, en su caso, la prestación de obra, el contrato de concesión es de tracto sucesivo, es decir, la concesionaria debe realizar la prestación o una pluralidad de prestaciones sucesivas y periódicas, durante el periodo de tiempo indicado en la cláusula 6 de cláusulas específicas del contrato a cambio de la contraprestación definida de conformidad con la cláusula 5 de cláusulas específicas del contrato y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3 de cláusulas específicas del contrato sobre el canon.

2. Documentos de carácter contractual

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.
d) El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

3. Régimen jurídico del contrato

3.1.- El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
d) Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
e) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
g) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la concesionaria de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4. Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad del mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección de datos

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.-Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

4.7.- Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

5. Valor estimado y valor inicial de la concesión

El valor estimado es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

El valor inicial de la concesión es el valor estimado del contrato que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato sin contar los importes correspondientes a las prórrogas y a las modificaciones previstas en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato.

6. Canon o participación

Si así lo hubiera establecido la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato, la concesionaria abonará al ayuntamiento de Loiu un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en dicha cláusula y la restante documentación contractual.

7. Contraprestación: tarifas y/o pagos a abonar por el ayuntamiento de Loiu

7.1.- La concesionaria tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en la cláusula 5 de cláusulas específicas.

Estas contraprestaciones podrán ser de dos tipos en función de quién las reciba la concesionaria:

a) Tarifas: la contraprestación económica, en función de la utilización del servicio, se percibe directamente de las personas usuarias. Las tarifas tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.
b) Pagos a abonar por el ayuntamiento de Loiu: en el caso de que así se haya indicado expresamente, la contraprestación económica, en función de la utilización del servicio, se perciba del ayuntamiento de Loiu

7.2.- La tarifa o tarifas del contrato, así como los pagos a abonar por el ayuntamiento de Loiu, incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.3.- Revisión de tarifa/s y/o precios: solo cabe la revisión de la/s tarifa/s a abonar por las personas usuarias y/o el precio o precios a abonar por el ayuntamiento de Loiu si así está indicado en la cláusula 5.3 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8. Duración del contrato. Prórroga

8.1.- La duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.2.- Cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la concesionaria, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la concesionaria, la persona responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la persona responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.
b) Audiencia a la concesionaria por espacio de cinco (5) días hábiles.
c) Resolución del órgano de contratación.

9. Garantías

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y en la cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva podrá prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la Tesorería General del Gobierno Vasco a nombre del ayuntamiento de Loiu.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10. Perfil de contratante y consultas

10.1.- El acceso al perfil de contratante se dará en la web del Ayuntamiento de Loiu (www.loiu.eus), y en la Plataforma de Contratación de Euskadi de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

a) En su caso, anuncio de información previa.
b) Anuncio de licitación.
c) Resolución aprobación del expediente.
d) Resolución de aprobación del estudio de viabilidad o, en su caso, resolución por la que se acuerde la sustitución del estudio de viabilidad de la concesión por un estudio de viabilidad económico-financiera.
e) PCAP, PPTP y documentación complementaria, documentación complementaria, en los que se detalle el objeto del contrato, su duración y, en su caso, el presupuesto base de licitación.

f) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
g) Informe de insuficiencia de medios.
h) En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
i) Archivo XML o PDF para cumplimentar el DEUC
j) La composición de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación y el cargo de sus miembros, salvo que se haya indicado en el PCAP.
k) La designación de los miembros del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato, salvo que se haya indicado en el PCAP. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
l) Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
m) En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
n) En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos.
o) Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
p) Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
q) Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
r) Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
s) Actas de la mesa de contratación.
t) Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
u) En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.

v) Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
w) Resolución de adjudicación del contrato, que incluirá la identidad de la adjudicataria y el Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si lo hubiere.
x) Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
y) En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
z) Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
aa) Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
bb) Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
cc) Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
dd) Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
ee) Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
ff) Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la concesionaria y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
gg) Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
hh) Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en la cláusula 19.6 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 19.6 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 19.6 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN

11. Condiciones para participar

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén

incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es <fecha final de presentación de ofertas=).

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente. Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es <con carácter previo a la formalización del contrato=) y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la

adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.
11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12.1.- Idioma

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios

12.2.1.- Medios electrónicos: salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

A efectos de identificación del expediente y en caso de errores en la presentación a través de medios electrónicos se estará a lo dispuesto en el ANEXO II de este PCAP.

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- DNI-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion- electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00- kpelicel/es/
Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.
b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones:.doc., .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw,.xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel:

12.2.2.1.- Forma de presentación

1. Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

   - La identificación del sobre de que se trate (1, 2, 3 u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.
   - La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
   - La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
   - La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

2. Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

   En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.6 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.

   El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita 4 cumplimentando el **ANEXO IV** y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO IV**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.
En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.
En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación

El ayuntamiento de Loiu puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al ayuntamiento de Loiu los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.
12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, las operadoras económicas deberán utilizar el enlace <Mis Carpetas= ubicado dentro de la pestaña <Trámites=. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, las operadoras económicas recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las comunicaciones definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

13. SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es y el archivo XML publicado en el perfil del contratante o el archive PDF publicado asimismo en el perfil del contratante.

Además, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

13.1.2.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el ANEXO II.2, si lo exige la clausula 21.6 de clausulas específicas del contrato. No aplica

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.5.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO IV**.

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO V**.

13.1.7.- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO. No aplica

13.1.8.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO VI**.

13.1.9.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el correspondiente ANEXO para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora. No aplica.

13.1.10.- En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por parte de la contratista de datos personales por parte de la persona responsable del tratamiento, de conformidad con la letra c) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, se deberá cumplimentar el correspondiente ANEXO. No aplica.

13.1.11.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son <no electrónicos=, a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el correspondiente ANEXO. No aplica.

13.1.12.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.1.13.- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art.68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo

o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todos los operadores económicos que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Sin embargo, si no todos los operadores económicos disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- la(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar,
- el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

13.3.5.- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

13.3.6.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN

14. Motivos de rechazo de las ofertas y solicitud de aclaraciones

14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.
b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora. No serán rechazas las ofertas por este motivo que resulten viables y cumplan el resto de los requisitos para su admisión.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son <no electrónicos=, se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son <no electrónicos=, se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.
l) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son <no electrónicos=, se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres (B, C) no se hayan presentado cerrados.
m) Incluyan algún documento cuya aportación se haya requerido para valorar la oferta en relación con algún criterio de adjudicación y dicho documento resulte falso.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

14.3.- La mesa de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

15. Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre 1 en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

16. Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable mediante criterios de adjudicación cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor

16.1- Apertura pública

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres 3 presentados por las licitadoras admitidas.

16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe. Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas

17. Apertura y evaluación de la parte de la oferta evaluable automáticamente mediante fórmulas

17.1.- Actuaciones previas a la apertura

17.1.1.- Se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres 2, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s. Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:
- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2.- Apertura de sobres y lectura de ofertas

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres 2 presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18. Evaluación de ofertas

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.2 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

19. Criterios de desempate

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. Propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

21. Presentación de documentación previa a la adjudicación

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

a) Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

c) Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- **Apoderamiento**: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si,

de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el <Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades= contenido en el **ANEXO VII**.

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP.

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2.- La mesa de contratación verificará que la propuesta como adjudicataria ha acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y, en base a esa verificación acordará una de las siguientes actuaciones:

- Si la documentación aportada es calificada como correcta y suficiente, acordará que la licitadora continúe en el procedimiento como propuesta adjudicataria del contrato.
- Si observase defectos u omisiones subsanables, otorgará a la licitadora un plazo de tres (3) días hábiles para que los corrija. Transcurrido el plazo de subsanación, la mesa de contratación calificará la documentación aportada en dicho plazo y determinará la adecuada acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. En caso contrario, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y acordará su exclusión del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la documentación pertinente a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.3.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23. Formalización del contrato

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.
b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la concesionaria, subcontratistas y al ayuntamiento de Loiu. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.
c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.
d) En el caso de que la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato recoja la obligación de constituir una sociedad para la ejecución del contrato, escritura pública debidamente inscrita en el Registro mercantil.

e) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.5 de cláusulas específicas del contrato.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido concesionarias. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. Persona responsable del contrato

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la persona responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.

b) Firmar por duplicado el acta de entrega de bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio materia que el ayuntamiento de Loiu ponga a disposición de la explotación del servicio al inicio del contrato.
c) Realizar actuaciones de comprobación y dictar por escrito las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación y que la concesionaria cumple con sus obligaciones en general y, en particular, en lo que se refiere a la calidad de la prestación del servicio.
d) Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.
e) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales.
f) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
g) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

h) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducer
i) Requerir a la concesionaria los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
j) Requerir a la concesionaria documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
k) Comprobar que la concesionaria cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.
l) En el caso de que el contrato incluya obra y no exista Dirección Facultativa, emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la concesionaria.
m) Emitir los informes previstos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.
n) Requerir a la concesionaria que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.
o) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga del contrato.
p) Autorizar la no prestación del servicio durante el tiempo que haya solicitado la concesionaria o por el tiempo que sea necesario si éste es mayor al solicitado.

q) Adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas con carácter previo a la reversión del servicio.
r) Prestar la conformidad regulada en la cláusula 37.2 de condiciones generales.
s) Solicitar al órgano de contratación el inicio de las actuaciones necesarias para la imposición de penalidades.
t) Solicitar al órgano de contratación el inicio de las actuaciones necesarias para la resolución del contrato.

En el caso de modificación de la designación de la persona responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la concesionaria.

25. Ejecución de los servicios. Derechos y obligaciones

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones

La concesionaria deberá organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a los documentos contractuales, a su oferta y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la persona responsable del contrato. Asimismo, deberá respetar los plazos señalados en el contrato y, en su caso, ejecutar las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

25.2.- Programa de trabajo

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la concesionaria deberá entregar a la persona responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP, salvo que en dicha cláusula se establezca un plazo distinto.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la concesionaria.

25.4.- Seguros

La concesionaria está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.5.- Colaboración

La concesionaria ha de facilitar al ayuntamiento de Loiu sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la persona responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la concesionaria

La concesionaria deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Obligaciones de la concesionaria

25.7.1- Las establecidas en el artículo 288 de la LCSP.

25.7.2- En el caso de que la prestación económica sean las tarifas, cobrar directamente a las personas usuarias de los servicios las tarifas o precios por los que fue adjudicado el contrato el ayuntamiento de Loiu no asumirá responsabilidad alguna en caso de impago por parte de aquellas.

25.7.3.- Firmar por duplicado el acta de entrega de bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio materia que el ayuntamiento de Loiu ponga a disposición de la explotación del servicio al inicio del contrato.

25.7.4.- Dejar afectos al servicio los bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio material que el ayuntamiento de Loiu haya puesto a su disposición para la explotación del servicio, así como aquéllos aportados por la concesionaria al servicio conforme a lo establecido en la cláusula 37.1.

25.7.5.- Garantizar que los bienes, instalaciones y medios materiales a lo que se refiere la cláusula 25.7.4 anterior se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y hasta su finalización, de forma que se asegure la continuidad de la prestación del servicio objeto de concesión.

25.7.6.- Entregar a la persona responsable del contrato en el plazo que ésta le conceda al efecto, que como mínimo será de diez (10) días hábiles, inventario de todos los bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio material a los que se refiere la cláusula 37.1 de condiciones generales a efectos que dicho inventario forme parte de la documentación a publicar junto con los pliegos del procedimiento de adjudicación del siguiente contrato.

Este inventario deberá responder a la realidad de los bienes, instalaciones y cualquier otro medio material en la fecha de entrega a la persona responsable del contrato. Ésta podrá realizar las actuaciones que estime oportunas para verificar la veracidad de dicho inventario.

25.8.- Derechos de la concesionaria

25.8.1.- Derecho de explotación y riesgo operacional

La concesionaria gestionará el servicio a cambio de la contrapartida que se establezca de conformidad con la cláusula 5 de cláusulas específicas que consistirá bien en el derecho a explotar el o los servicios objeto del contrato (cobro de tarifas) o bien en este derecho acompañado del de percibir un precio por parte del ayuntamiento de Loiu de conformidad con el apartado 3 de esa misma cláusula 5.

El derecho de explotación implica a su vez lo siguiente:

- La atribución de la potestad organizativa del servicio a la concesionaria.
- La trasferencia a la concesionaria del riesgo operacional entendido como la exposición real a las incertidumbres del mercado que implique la posibilidad de que incurra en pérdidas no meramente nominales ni desdeñables y que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, la concesionaria vaya a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio y, en el caso de que hubiera tenido que realizar inversiones, no esté garantizada su recuperación.

Esta exposición a las incertidumbres del mercado consiste fundamentalmente en un riesgo de demanda o en un riesgo de oferta, o bien en ambos riesgos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.4 de cláusulas específicas del contrato.

En el caso de que en dicha cláusula se haya indicado que el riesgo que asume la concesionaria es el riesgo de demanda, se entenderá como tal aquel que está vinculado a la demanda real de los servicios objeto del contrato por parte de las personas usuarias (uso efectivo por las personas consumidoras finales). Y, en el caso de que en dicha

cláusula se haya indicado que el riesgo que asume la concesionara es el riesgo de suministro, se entenderá como tal aquel que está vinculado a la posibilidad de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda existente en cada momento.

25.8.2.- Otros derechos

A recibir los bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio material a cuya entrega se haya comprometido el ayuntamiento de Loiu para la explotación del servicio mediante contrato.

26. Medios empleados en la ejecución

26.1.- Compromiso de adscripción de medios

La concesionaria está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la persona responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la persona responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la concesionaria, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La concesionaria podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario. La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la concesionaria: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la persona responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación 4salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento4 con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la concesionaria, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La concesionaria podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el ayuntamiento de Loiu: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la concesionaria indicando los motivos. La concesionaria, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la concesionaria, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La concesionaria deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la concesionaria haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- Reglas específicas respecto del personal

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la concesionaria, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento de Loiu para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.
b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el

buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al ayuntamiento de Loiu.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

   i. Actuar como persona interlocutora de la concesionaria frente al ayuntamiento de Loiu canalizando la comunicación entre la concesionaria y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el ayuntamiento de Loiu de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
   ii. Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
   iii. Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
   iv. - Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al ayuntamiento de Loiu acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales

La concesionaria está obligada a proporcionar a la persona responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través

del medio que corresponda según la legislación vigente, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el correspondiente **ANEXO VIII**., en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite la persona responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la concesionaria (por ejemplo: documentos oficiales de la Seguridad Social que acrediten el pago de los seguros sociales mensuales (relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotizaciones (RLC)) o cualquier otro documento que emita la Seguridad Social como, por ejemplo, el informe de trabajadores en alta (I.T.A); 10-T Certificado de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de otros rendimientos; nóminas y justificantes de pago): se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La persona responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4.- Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el ayuntamiento de Loiu fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la concesionaria, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.5.- Subrogación de personas trabajadoras

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la concesionaria que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva concesionaria.

En este caso, el ayuntamiento de Loiu, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la concesionaria para

garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27. Obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo

La concesionaria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la concesionaria está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La concesionaria adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de

medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la concesionaria subcontrata prestaciones accesorias, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al ayuntamiento de Loiu.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad.

28. Condiciones especiales de ejecución

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la concesionaria como por los subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas

28.1.1.- En las relaciones entre el ayuntamiento de Loiu y la concesionaria se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear <normalmente el euskera=, lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al ayuntamiento de Loiu, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el ayuntamiento de Loiu se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el ayuntamiento de Loiu derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa concesionaria y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la concesionaria encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico.

En cualquier caso, la concesionaria deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva concesionaria vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo:

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores:

28.3.1.- Remisión a la persona responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2.- Remisión a la persona responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.4.- En materia de protección de datos:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

28.5.- Medioambientales:
El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales

que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

29. Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso la concesionaria tiene carácter confidencial. La concesionaria y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

30. Tratamiento de datos personales

30.1.- Tratamiento de datos personales

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Para el cumplimiento de este contrato, la concesionaria deberá tratar los datos personales que figuran en el tratamiento denominado «Contratos del Sector Público» cuyo órgano responsable del tratamiento es el órgano de contratación correspondiente (en adelante, órgano responsable del tratamiento).

Ello conlleva que la concesionaria actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la concesionaria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **ANEXO IX** «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la concesionaria.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el **ANEXO IX** «Encargo de tratamiento de datos personales», la concesionaria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un **ANEXO IX** «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

30.2.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente **ANEXO IX** «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la concesionaria cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la concesionaria acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el **ANEXO IX** «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el **ANEXO IX** «Encargo de tratamiento de datos personales», la concesionaria deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de

Datos o persona que realice funciones análogas en el ayuntamiento de Loiu, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La concesionaria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el **ANEXO IX** «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.
La concesionaria informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el ANEXO IX «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la concesionaria, siendo deber de la concesionaria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos o persona que realice funciones análogas en el ayuntamiento de Loiu, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la concesionaria como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el ANEXO IX«Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la concesionaria por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el ANEXO IX «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la concesionaria, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el ANEXO IX «Encargo de

tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la concesionaria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos

personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

o) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

p) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

q) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

30.3.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el contrato permita la subcontratación, la concesionaria que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.

2. Que la concesionaria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la concesionaria pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la concesionaria no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la concesionaria.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

31. Penalidades

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la concesionaria; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la concesionaria penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes

31.1.1.- Incumplimientos leves

a) No tener a disposición de las personas usuarias las hojas de reclamaciones.

31.1.2.- Incumplimientos graves

a) Cobro a las personas usuarias de cantidades superiores a las establecidas en el contrato.
b) La negativa a firmar el acta a la que se refiere la cláusula 27.4.3 de condiciones generales sin causa justificada.
c) Existencia de bienes, instalaciones u otro tipo de medio material a los que se refiere la cláusula 25.7.4 de condiciones generales que no se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante el periodo de la concesión, de forma que las deficiencias repercutan negativamente en la prestación del servicio objeto de concesión.

d) Entrega a la persona responsable del contrato de un inventario de bienes, instalaciones y medios materiales que difiera sustancialmente de la realidad en el momento de su entrega a la persona responsable del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 25.7.6 de condiciones generales.
e) La falta de atención a aquellos comensales con necesidades dietéticas especiales en base a sus posibilidades técnicas
f) La falta de disposición del local para la organización de eventos organizados por el ayuntamiento y la asociación de jubilados.
g) El incumplimiento de las obligaciones de realización de alguna de las siguientes actividades:
   a. Inauguración del local: Se deberá realizar una fiesta de inauguración que incluirá un lunch para aproximadamente 100 asistentes.
   b. Tres (3) lunch anuales para las personas de la asociación de jubilados (en los meses de abril, junio y diciembre).
   c. Una (1) sardinada en las fiestas municipales (la fecha se fijará por parte del ayuntamiento y se comunicará con una antelación mínima de 3 semanas) para aproximadamente 200 asistentes.
   d. Una (1) chocolatada el día 23 de junio para aproximadamente 200 asistentes.
h) Llevar a cabo una incorrecta política medioambiental sin realizar la recogida selectiva de residuos.

31.1.3.- Incumplimientos muy graves

a) Destinar los bienes, instalaciones y cualquier tipo de medio material que el ayuntamiento de Loiu haya puesto a su disposición para la explotación del servicio a fines distintos.
b) Existencia de bienes, instalaciones u otro tipo de medio material a los que se refiere la cláusula 25.7.4 de condiciones generales que no se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante el periodo de la concesión, de forma que, debido a su estado, no se asegure la continuidad de la prestación del servicio objeto de concesión.
c) Impedir a la persona responsable del contrato, o a cualquier otra persona en la que el órgano de contratación delegue, labores de inspección.
d) No entrega o entrega de los bienes, instalaciones y/o medios materiales en condiciones diferentes a las convenidas que impida a la persona responsable del contrato prestar la conformidad a la que se refieren la cláusula 37.2 de condiciones generales una vez finalizado el nuevo plazo concedido a estos efectos.
e) El respeto del horario establecido en el PPT.

f) La oferta efectiva de los productos de comidas y cenas, con las características y con la variedad indicada en el PPT.
g) Desarrollar su actividad como un local neutro políticamente, sin incluir carteles, letreros, anuncios en redes sociales o anuncios publicitarios de ningún tipo, más allá de aquellos relacionados con el Hogar del Jubilado o actividades municipales impulsadas por el ayuntamiento.
h) Dar un trato de igualdad a todos los clientes, sin admitir en el locales ningún comportamiento denigrante hacia las personas por razón de sexo, género, orientación sexual, edad, origen o cualquier otro.
i) Emitir una factura o ticket por cada consumición o servicio efectuado, de conformidad con las leyes de protección de las personas consumidoras.
j) Realizar el mantenimiento del local y limpieza en unas condiciones óptimas para el adecuado desarrollo del servicio.
k) Asumir la titularidad y realizar el pago de los consumos derivados de agua, gas, energía eléctrica, aire acondicionado, calefacción (energía térmica y agua caliente sanitaria) y similares que fueren necesarios para la prestación de los servicios, tanto en el bar como el salón.

31.1.4.- Penalidades según el tipo de incumplimiento

31.1.4.1.- Incumplimientos leves: hasta el 2,00% del valor inicial de la concesión

Graduación: se podrá graduar la penalidad en atención a la reiteración del incumplimiento.

31.1.4.2.- Incumplimientos graves: hasta el 10,00% del valor inicial de la concesión.

Graduación: se podrá graduar la penalidad en atención a la reiteración del incumplimiento y a la gravedad de las consecuencias del incumplimiento.

31.1.4.3.- Incumplimientos muy graves: hasta el 15,00% del valor inicial de la concesión.

Graduación: se podrá graduar la penalidad en atención a la reiteración del incumplimiento y a la gravedad de las consecuencias del incumplimiento.

31.1.5.- Otros incumplimientos

No.

31.2.- Procedimiento

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la persona responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia a la concesionaria por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Resolución del órgano de contratación.
d) Recaudación de las cantidades sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, salvo que puedan deducirse de los pagos que, en su caso, deba realizar el ayuntamiento de Loiu a la concesionaria.

32. Pago de las tarifas por el ayuntamiento de Loiu

Cuando corresponda al ayuntamiento de Loiu el pago de todas o alguna de las tarifas de la concesión, el pago se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados a las personas usuarias del servicio

La concesionaria deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.
b) Nombre o denominación social y NIF de la concesionaria.
c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA.)
d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.
e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.2.- Conformidad y registro de factura

La persona responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la concesionaria ese mismo día, mediante el medio que corresponda según la legislación vigente.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la concesionaria presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono

El ayuntamiento de Loiu deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la concesionaria, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la concesionaria haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la concesionaria incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el ayuntamiento de Loiu haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La concesionaria debe expedir y remitir las facturas electrónicamente en el servicio de facturación electronica del Gobierno Vasco: https://www.euskadi.eus/servicio-facturacion- electronica/web01-sede/es/ o, en su defecto, en el punto general de entrada de la factura electrónica (PGEFe) de ámbito estatal denominado FACe.

33. Modificación del contrato

33.1.- Condiciones

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo mediante la modificación de las características del servicio y/o de las tarifas a abonar por las personas usuarias cuando concurran razones de interés público y la modificación responda a alguno/s de los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato.

Asimismo, se podrán modificar las características del servicio y las tarifas por razones de interés público cuando se trate de modificaciones reguladas en el artículo 205 LCSP, entendiéndose por precio inicial el valor inicial de la concesión.
Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cuando estas modificaciones afecten al régimen financiero del contrato se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

33.2.- Procedimiento

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

1) Informe de la persona responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren, la verificación objetiva de esa concurrencia y, en su caso, medidas a adoptar para restablecer el equilibrio económico del contrato.
2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la concesionaria por espacio de cinco (5) días hábiles.
4) Audiencia al redactor de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
5) Informe jurídico.
6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la concesionaria.
7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la concesionaria y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

33.2.2.- En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración del contrato, la concesionaria deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en

similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la concesionaria. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

34. Restablecimiento del equilibrio económico

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, se procederá a restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando actuaciones del ayuntamiento de Loiu, por su carácter obligatorio para la concesionaria determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
Si los acuerdos dictados por el ayuntamiento de Loiu respecto al desarrollo del servicio carecen de trascendencia económica, la concesionaria no tendrá derecho a indemnización por esta razón.

Fuera de estos casos, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio del ayuntamiento de Loiu o en el estudio que haya podido realizar la empresa concesionaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por las personas usuarias, la modificación de la retribución a abonar por el ayuntamiento de Loiu, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Cuando actuaciones del ayuntamiento de Loiu, por su carácter obligatorio para la concesionaria determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, y/o cuando se hayan incumplido las previsiones de la demanda recogidas en el estudio del ayuntamiento de Loiu o en el estudio que haya podido realizar la empresa concesionaria, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

35. Subcontratación

La concesionaria podrá subcontratar prestaciones accesorias con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato.

En el caso de que la concesionaria contrate prestaciones accesorias con terceros, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ayuntamiento de Loiu con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

35.1.- Comunicación a la persona responsable del contrato

a) En el supuesto de que la concesionaria haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la persona responsable del contrato una declaración, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

a) En el supuesto de que la concesionaria haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la persona responsable declaración, debidamente cumplimentada y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

35.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores

La concesionaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con el subcontratista o suministrador, que deben respetar los límites que establece el

art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y, además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

36. Cesión del contrato, modificación de los componentes de la ute y cesión de participaciones de la sociedad

36.1.- CESIÓN DEL CONTRATO

36.1.1.- Supuestos

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la concesionaria del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la concesionaria se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la concesionaria, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la concesionaria sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

36.1.2.- Procedimiento

1. La concesionaria dirigirá a la persona responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art.214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la persona responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber efectuado la explotación del servicio

durante, al menos, la quinta parte de la duración del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la concesionaria del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la concesionaria.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en el ayuntamiento de Loiu. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

36.1.3.- Condiciones

36.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

10. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
11. Las cualidades técnicas o personales del cedente (concesionaria) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
12. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

36.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la concesionaria si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

36.1.3.3.- La cesión entre la concesionaria (cedente) y el cesionario se formalizará escritura pública.

36.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

36.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE

36.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE concesionaria dirigirá a la persona responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
   i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
   ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la persona responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la concesionaria del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE concesionaria.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.
8. Formalización de la UTE en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

36.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

36.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato.

En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE concesionaria dirigirá a la persona responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
   i. Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
   ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE concesionaria deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

36.3.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD

En el caso de que la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato recoja la obligación de constituir una sociedad para la ejecución del contrato, será posible la cesión de las participaciones o acciones de esa sociedad.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 27.2 de cláusulas específicas del contrato en relación con los mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en los supuestos que en dicha cláusula se especifiquen.

Se considerará cesión del contrato a los efectos del apartado 1 de esta cláusula la cesión de participaciones o acciones que impliquen un cambio de control sobre la sociedad a favor de una persona tercera distinta de la concesionaria, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.1 de cláusulas específicas del contrato. En todo caso, se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones o acciones.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37. Finalización del plazo de concesión

37.1.- REVERSIÓN DEL SERVICIO

El contrato se extinguirá por la finalización del plazo de la concesión indicado en la cláusula 6 de cláusulas específicas del presente pliego.

Cuando finalice el plazo contractual, la concesionaria revertirá al ayuntamiento de Loiu el servicio.

Asimismo, revertirá la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a la concesión del servicio con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles. Asimismo, serán objeto de reversión aquellos bienes que, en su caso, se determinen de conformidad con la cláusula 28.2 de cláusulas específicas del contrato. En ninguno de estos casos, la concesionaria tendrá derecho a indemnización alguna por la reversión de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras, o por las mejoras que haya realizado en ellos y que sean inseparables de los bienes sin su deterioro, incluyéndose los aportados por ella al servicio.

Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad de la prestación del servicio objeto de concesión.

Para su comprobación, se procederá a la realización de un inventario de material, obras e instalaciones, en el que se detallará su situación y estado de conservación. No podrá incluirse en el inventario ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, que deberá ser sustituido por la concesionaria por otro de iguales características que sí tenga dicha calificación. Esta sustitución se realizará con carácter gratuito y no generará derecho alguno a favor de la concesionaria.

Estas actuaciones serán realizadas por la persona responsable del contrato que podrá solicitar los dictámenes técnicos que considere oportunos.

Todo ello es sin perjuicio de que el ayuntamiento de Loiu ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

En el plazo indicado en la cláusula 15.1 de cláusulas específicas del contrato, antes de la finalización del plazo concesional, la persona responsable del contrato adoptará las disposiciones encaminadas a que, a la fecha de finalización del contrato, se verifique que la entrega de los bienes se realiza en las condiciones convenidas.

37.2.- CONFORMIDAD

Finalizado el plazo de la concesión y verificado, en su caso, que los bienes han sido entregados por la concesionaria en las condiciones convenidas, la persona responsable del contrato procederá, en el plazo máximo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato, a emitir la correspondiente certificación por la que se dejará constancia, de forma expresa y documental, que la concesionaria ha cumplido lo dispuesto en la cláusula anterior y que, por ende, se declara que ésta ha cumplido lo contrato de acuerdo con los términos convenidos y a satisfacción del ayuntamiento de Loiu. Dicha certificación será notificada a la concesionaria. El envío de la notificación se realizará dentro del plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato.

En el caso de que sea necesaria la verificación de bienes, la persona responsable del contrato, en atención a las circunstancias concurrentes, podrá optar por llevar a cabo su constatación en presencia de la concesionaria. En este caso, al acto acudirán la persona responsable del contrato y la persona que represente a la concesionaria, que habrá sido convocada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. De este acto se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes, y en la que se hará constar que la concesionaria ha cumplido lo dispuesto en la cláusula anterior y que, por ende, ha cumplido el contrato de acuerdo con los términos convenidos y a satisfacción del ayuntamiento de Loiu.

Si la persona responsable del contrato ha verificado que la entrega de los bienes no se ha realizado o no se ha realizado en las condiciones convenidas, concederá a la concesionaria un nuevo plazo, improrrogable, para que realice las actuaciones necesarias para la correcta entrega de los bienes. En el caso de que la concesionaria no cumpla durante ese nuevo plazo con su obligación de entrega de los bienes en las condiciones convenidas, la persona responsable del contrato solicitará al órgano de contratación mediante el correspondiente informe que inicie las actuaciones oportunas para la imposición de penalidades.

37.3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía definitiva será devuelta o cancelada una vez finalizado el plazo de garantía indicado en la cláusula 15 de cláusulas específicas que empezará a contar desde la

fecha de conformidad, de acuerdo con la cláusula anterior, o cuando se declare su resolución sin culpa de la concesionaria.

En el caso de que durante el plazo de garantía una nueva empresa concesionaria se haga cargo del servicio y se observen defectos o circunstancias especiales que deriven de la gestión de la anterior concesionaria (la concesionaria del presente contrato) y que afecten al desarrollo del servicio, ésta última deberá hacerse cargo de la subsanación de tales deficiencias, por lo que se retendrá la garantía definitiva hasta que el órgano de contratación determine que se han subsanado los defectos advertidos en el plazo concedido al efecto.
Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

En el caso de cesión del contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

38. Resolución

Además de las establecidas en el artículo 211, a excepción de las contempladas en las letras d) y e), las dispuestas en el artículo 294 LCSP.

En caso de resolución, la concesionaria devolverá al ayuntamiento de Loiu el servicio y, en su caso, la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a la concesión del servicio en los mismos términos dispuestos en este pliego para la finalización del contrato por finalización del plazo de la concesión.

39. Desistimiento

La concesionaria tendrá derecho a desistir del contrato en los supuestos previstos en el apartado 6 del artículo 290 de la LCSP y en las condiciones recogidas en dicho artículo.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

40. Incidencias

40.1.- Prerrogativas del órgano de contratación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la concesionaria a raíz de la ejecución del contrato, restablecimiento del equilibrio económico, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

40.2.- Procedimiento

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el ayuntamiento de Loiu y la concesionaria en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del ayuntamiento de Loiu o petición de la concesionaria.
b) Audiencia de la concesionaria por espacio de cinco (5) días hábiles.
c) Informe de la persona responsable del contrato.
d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.
e) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la concesionaria.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

41. Régimen de revisión de actos

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art.44.2 de la LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos distados en relación con contratos no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

ANEXO I

OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que en relación con las prestaciones de la presente oferta, propongo su realización, en las condiciones e importes que se indica:

Criterio 1: Canon:

Oferta CANON (IVA Excluido)	IVA	Oferta Canon (IVA Incluido)
_____ Euros (Sin IVA)	_____ Euros	_____ Euros (Con IVA)

El canon mínimo será de 600 euros más el 21 % de IVA, haciendo un total de 726 euros mensuales (IVA incluido).

Dado que se ha fijado como criterio de adjudicación, este canon o participación tiene carácter de mínimo. En consecuencia, las ofertas que presenten un valor inferior serán rechazadas.

Criterio 2: Experiencia en la gestión de negocios de hostelería

La experiencia en la gestión de locales de hostelería que estuvieran destinados a la venta, servicio de consumiciones, y alimentos en barra es de _____ años. Asimismo, declaro expresamente que dicha experiencia abarca todas y cada una de las tareas que desglosan este criterio según la descripción del Criterio 2 en la clausula 22.1.2 de las clausulas específicas del contrato.

Asimismo, junto con la presente declaración aporto la siguiente documentación[1]:

- _____
- _____
- _____
- _____

Si no se aportaran documentos acreditativos de la experiencia declarada **no se otorgarán puntos relacionados con este criterio.**

Criterio 3: Formación relacionada con servicios de hostelería.

Que presento un equipo para la prestación del servicio con la siguiente formación[2]:

_____

[1] Añadir cuantas líneas se consideren necesarias. Entre los documentos podrán aportarse: contratos, certificados de gestión, estados financieros de los locales gestionados (como balances generales, estados de resultados y flujos de caja, que muestren la estabilidad y rentabilidad del negocio bajo su gestión) y cualquier otro documento pertinente.

[2] Añadir cuantas líneas se consideren necesarias. Para que se pueda valorar la formación declarada conforme a este criterio, los licitadores deberán presentar documentación que acredite la formación declarada, tales como títulos, certificados y cualquier otro documento pertinente. Asimismo, el ayuntamiento de Loiu se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por los licitadores y solicitar aclaraciones o documentación adicional si fuera necesario. No se otorgarán puntos al licitador que no aporte esta documentación acreditativa.

- _____
- _____
- _____
- _____

No se otorgarán puntos al licitador que no aporte esta documentación acreditativa de la formación.

Criterio 4: Experiencia en la gestión de negocios de restauración.

La experiencia en la gestión de locales de restauración que estuvieran destinados a la elaboración de menús y cartas de comidas con frecuencia, es decir, a gestionar locales cuya actividad frecuente haya sido la de dar menús y comidas de distinto tipo es de _____ años. Asimismo, declaro expresamente que dicha experiencia abarca todas y cada una de las tareas que desglosan este criterio según la descripción del Criterio 4 en la clausula 22.1.2 de las clausulas específicas del contrato.

Asimismo, junto con la presente declaración aporto la siguiente documentación[3]:

- _____
- _____
- _____
- _____

Si no se aportaran documentos acreditativos de la experiencia declarada **no se otorgarán puntos relacionados con este criterio.**

En....., a..... de.....de 20....

_____

[3] Añadir cuantas líneas sean necesarias. Para que se pueda valorar la experiencia declarada conforme a este criterio, los licitadores deberán presentar documentación que acredite la experiencia declarada, tales como reconocimientos en el ámbito culinario títulos, cartas de recomendación, contratos de trabajo, catálogos de los productos ofertados en el restaurante durante su trabajo allí, y cualquier otro documento pertinente. Asimismo, el ayuntamiento de Loiu se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por los licitadores y solicitar aclaraciones o documentación adicional si fuera necesario.

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Gestión de la contratación»:

1. *Responsable: órgano de contratación correspondiente.*
2. *Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.*
3. *Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.*
4. *Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.*
5. *Derechos: Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.*

ANEXO II

INSTRUCCIONES LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Enlace presentación de oferta
https://egoitza.loiu.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente= B903-2025-00001

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (udala@loiu.eus) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (udala@loiu.eus) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

Subcontratistas

- Parte de la prestación que prevén subcontratar. Los licitadores deberán indicar en el DEUC la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se le vaya a encomendar su realización.

- **DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar** (con las secciones A y B de la parte 11 y la parte III debidamente cumplimentadas).

Integración de la solvencia con medios externos:

cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

ANEXO IV

DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:2 3

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos

se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Gestión de la contratación»:

1. *Responsable: órgano de contratación correspondiente.*
2. *Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.*
3. *Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.*
4. *Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.*
5. *Derechos: Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.*

ANEXO V

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)
……

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)
……

DECLARAN:

En relación con el expediente nº ……

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del %.

2.- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Gestión de la contratación»:

1. *Responsable: órgano de contratación correspondiente.*

2. *Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.*
3. *Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.*
4. *Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.*
5. *Derechos: Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.*

ANEXO V

EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) ....., con NIF (de la operadora económica); en relación con el expediente nº .....
DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): ..... Y que la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Gestión de la contratación»:

1. *Responsable: órgano de contratación correspondiente.*
2. *Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no*

adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. *Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.*
4. *Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.*
5. *Derechos: Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.*

ANEXO VII

DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña……, en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……(de la licitadora) y domicilio social ……

Y DE OTRA, D./Dña……, en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF……(de la otra entidad) y domicilio social ……

DECLARAN:

I.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente) ……..

II.- Que (tercera entidad).....no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) ..... y que pone a disposición de (licitadora) ..... es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) .....va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del

contrato.

VI.- Que (licitadora) ..... aportará la documentación adicional requerida por la/el responsable del contrato cuando esta/e lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado: Firmado:

(licitadora) (tercera entidad)

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Gestión de la contratación»:

1. *Responsable: órgano de contratación correspondiente.*
2. *Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.*
3. *Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.*
4. *Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.*
5. *Derechos: Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.*

ANEXO VIII

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

D./Dña.……..……..……, en nombre propio o en representación de (contratista)… , en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (indicar objeto del contrato) en la fecha (indicar día/mes/año) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Contrato de servicios de (indicar objeto del contrato)

Nombre y apellidos	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Gestión de la contratación»:

1. *Responsable: órgano de contratación correspondiente.*
2. *Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.*
3. *Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.*
4. *Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.*

5. *Derechos: Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.*

ANEXO IX

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

Descripción:

El tratamiento de datos personales consistirá en: *(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales).* Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:

El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si esta Administración Pública está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder[85]**
Tratamiento 1: Explicitar	- D.N.I./N.I.F. - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Teléfono - Firma - Nacionalidad, fecha de nacimiento, correo electrónico - Características personales, económicas, financieras y de seguros - Otros

Tratamiento 2: Explicitar	- D.N.I./N.I.F. - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Firma - Detalles del empleo - Otros

3.- Elementos del tratamiento de datos personales (marcar la que proceda)

	Recogida / Registro
	Clasificación / Estructuración
	Conservación / Copia de seguridad Modificación
	Extracción Consulta
	Comunicación / Transmisión Limitación
	Supresión / Cancelación / Derecho al olvido Destrucción de copias
	Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe (elegir una de las tres opciones):

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede

conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad

Se aplicarán a los tratamientos de datos las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para un sistema de información de un nivel *(elegir una de las tres opciones)*:

	Bajo
	Medio
	Alto

(Opcional) En su caso, cuando sea necesario adoptar medidas de seguridad específicas y de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa de esta Administración Pública para ello.

A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta Administración Pública, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por esta Administración Pública.

En……, a……. de……de 20……

Por el responsable del tratamiento Por la contratista